



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-576/14

Sucre, 21 de julio de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 40 de fecha 06 junio de 2014, se dio a conocer tramite CDE1-227, mediante CITE DESPACHO Nº 0755/14 de fecha 03 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 03 de junio de 2014, a horas 15:04 remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 171/2014, "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RIGIDO SANTA CECILIA" D-3**, a los fines previstos por el Art. 16 Numeral 8) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales.

Que, mediante nota RPA-ANPE CITE: 366/2014 de fecha 25 de junio del 2014, a (fjs. 602) que en atención a la nota de devolución HCM Alc. 390/14 de fecha 23 de junio de 2014, en la que se tenía observaciones a ser subsanada, se indica que "en virtud a lo aclarado, reenvió en originales la totalidad de antecedentes acumulados en el proceso de contratación para las correcciones correspondiente" al cual en respuesta se tiene la nota de DIRECCIÓN JURÍDICA CITE: Nº 1475/2014 de fecha 07 de julio de 2014, subsana observaciones y corresponde tratamiento y consideración del contrato 171/2014.

Que, cumpliendo las formalidades y procesos administrativos se tuvo solicitudes de inicio y reinicio del Proceso de Contratación para la ejecución de la **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3, Declarado Desierta en una oportunidad** que a continuación resumimos:

- La **PRIMERA CONVOCATORIA**, mediante **RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 139/14 de fecha 21 de abril de 2014 a (fjs. 373)** conforme establece "Artículo 1º.- ABROGAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 43/14 de fecha 25 de febrero de 2014, por efecto de la aplicación y cumplimiento de la **Resolución Municipal Nº 232/14**, de (fjs. 366 a 367) **que rechaza la suscripción de contrato** Artículo 2º.- DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque en el informe complementario de la comisión de calificación recomienda la declaratoria desierta, habida cuenta de la necesidad de incorporar modificaciones y actualización en las especificaciones técnicas.

Que, el Lic. Wilber Sanchez Grimaldos SUB-ALCALDE a.i. DEL DISTRITO No 3 del G.A.M.S., mediante Nota SUB ALCALDÍA D-3 Cite Nº 299/14 de 24 de abril de 2014 a (fjs. 326), conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3**, con un **Precio Referencial de Bs. 199.998,37 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 BOLIVIANOS)**, definiendo como Método de Evaluación de propuestas: **PRECIO EVALUADO MAS BAJO**.

Que, el proceso de contratación **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3**, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encuentra inscrito en el **POA y Presupuesto de la Gestión 2014** registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 21 de enero de 2014 a (fs. 97), con Prev. Nº 00800, con Código SISIN 11010024400000, Categoría Programática 17 0068 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público" **con total autorizado de 200.000,00 (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN RPA - ANPE Nº**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



25/2014 de fecha 24 de abril de 2014 a (fjs. 377), APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución de la "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas en el marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 24 de abril de 2014 hrs. 17:34 a (fjs. 537), con **CÓDIGO INTERNO 052/14**, número de confirmación: 1386269, **CUCE: 14-1101-00-446212-2-1**, (Segunda Convocatoria) con **Precio Referencial de Bs. 199.998,37 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 37/100 BOLIVIANOS)**, designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones obras N° 052/14 de 29 de abril de 2014.

Que, la Comisión de Calificación designada para dicho cometido, en cumplimiento del Artículo 34 inciso c) del D.S. 181 se conforma la comisión integrada por:

- Lic. Juan Carlos Petérito de la Dirección de Contrataciones como **Administrativo**.
- Lic. Wilber Sánchez Sub Alcalde del Distrito 3 como **Solicitante**.
- Ing. Mario Loayza Tec. Designado como **Técnico**.

Que, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de **TRECE (13) PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30 de abril de 2014 de (fjs. 563 a 564) y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** sin Cite de 30 de abril de 2014 y **RECOMIENDA ADJUDICAR** el Proceso de ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3, al proponente **SR "JUAN CORIA DORADO"**, en calidad de **CONTRATISTA**, con un costo de **Bs. 170.424,10 (CIENTO SETENTA MIL, CUATROCIENTOS VEINTI Y CUATRO CON 10/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS** calendario.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), previa verificación técnica de los documentos que acreditan la experiencia de la empresa, mediante **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 163/14** de 8 de mayo de 2014 de (fjs. 581 a 582), **APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** y **ADJUDICA** el proceso "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3, al proponente **SR "JUAN CORIA DORADO"** en calidad de **CONTRATISTA**, con un costo de **Bs. 170.424,10 (CIENTO SETENTA MIL, CUATROCIENTOS VEINTI Y CUATRO CON 10/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS** calendario.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el **Contrato Administrativo N° 171/2014 de 02 de julio de 2014**, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA" D-3, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Reporte Fotográfico de fjs. 1 al 4
➤ Anexos de fjs. 7 a 20
➤ Ficha Ambiental de fjs. 21 al 40
➤ Estudio de Suelo de fjs. 42 a 43
➤ Memoria de Cálculo a fjs. 45
➤ Cronograma de Ejecución a fjs. 47
➤ Pliego de Especificaciones Técnica de fjs. 49 a 79
➤ Computo métrico de fjs. 81 a 82
➤ Planos constructivos de fjs. 84 a 93
➤ Cuadro de cotización a fjs. 95
➤ Certificación Presupuestaria actualizada a fjs. 97
➤ Certificado de derecho propietario de fjs. 99 a 101
➤ Certificado de uso de suelo a fjs. 103 a 107
➤ Acta de validación del proyecto a fjs. 109
➤ Acta de inspección e identificación del lugar a fjs. 111
➤ Resumen ejecutivo de fjs. 113 a 11
➤ Documentos primera convocatoria declarada desierta de fjs. 119 a 375
➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación SEGUNDA CONVOCATORIA



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



a fjs. 376
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a fjs. 377
➤ Documento Base de Contratación DBC de fjs. 378 a 537
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES a fjs. 537
➤ Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 538
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fjs. 539 a 540
➤ Propuesta cronograma de ejecución de fjs. 542
➤ Análisis de precio unitario a fjs. 543 a 560
➤ Análisis presupuesto general a fjs. 561
➤ Formulario de identificación del proponente a fjs. 562
➤ Formulario de presentación de propuesta de fjs. 563 a 564
➤ Resumen de Descalificación de Proponentes a fjs. 565
➤ Evaluación de la Propuesta Técnica y económica de fjs. 566 a 576
➤ Informe de la Comisión de Calificación de fjs. 577 a 578
➤ Resolución de Adjudicación de fjs. 581 a 582
➤ Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE N° 243/14 B a fjs. 583
➤ Prosecución de tramite RPA-ANPE N° 243/14 A-2 a fjs. 584
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE N° 243/14 C a fjs. 585
➤ Notificación a fjs. 586

Que, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Certificación electrónica Número de Identificación Tributaria a fjs. 587
➤ Certificado (RUPE) N° 125406 a fjs. 588
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo a fjs. 590
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP a fjs. 591
➤ Fotocopia de Cedula de Identidad representante legal a fjs. 592
➤ Certificado de Solvencia Fiscal N° 241818 a fjs. 603
➤ Garantía de Cumplimiento de Contrato (solicitud de retención del 7%) a fjs. 595

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales 482**, en su **Artículo 13** de la jerarquía normativa Municipal indica "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: **Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para cumplimiento de sus atribuciones.**" (...) **Artículo 16 numeral 8** de las **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** indican: "**aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal**".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 171/2014** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Secretario Municipal Administrativo Financiero, y Secretario Municipal de Obras Publicas respectivamente, y por otra parte el **SR "JUAN CORIA DORADO"**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA**" D-3, por un monto de **Bs. 170.424,10 (CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTI Y CUATRO CON 10/100 BOLIVIANOS)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) DÍAS** calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras presente la actualización del RENCA de la unidad ambiental municipal (dirección de medio ambiente del G.A.M.S), RENCA INSTITUCIONAL

Art. 3.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Secretario Municipal de Obras Públicas, Sub alcaldía D-3.

Art. 4.- La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 5.- Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO SANTA CECILIA**" D-3, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.

Art. 6.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.

Art. 7.- La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 8.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.

Art. 9.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Art. 10.- Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.

Art. 11.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 12.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.